



Resolución Directoral N° 0068-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 20 de Marzo del 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 037-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 18 de marzo 2015, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 003/2015-MINAGRI-DVPA el Viceministro de Políticas Agrarias informa que el día 29 de Diciembre de 2014 viajó de imprevisto en Comisión de Servicio a la ciudad de Cañete, no pudiendo devengar ni girar los correspondientes viáticos debido al cierre del año presupuestal y solicita se realice el pago mediante reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Sr. Luis Alberto Ynga Chavez, adjuntando copia de la planilla de viáticos N° 2888 y los comprobantes de pago originales que sustentan los gastos de la Comisión de Servicio por un total de S/ 297.00 (Doscientos Noventa y Siete con 00/100 Nuevos Soles) según Anexo 01;

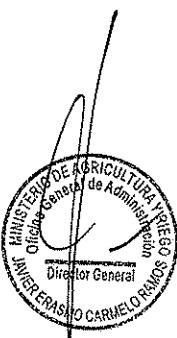
Que, con Resolución Directoral N° 0022-2015-MINAGRI-OGA, se resuelve reconocer el pago de S/ 297.00 (Doscientos Noventa y Siete con 00/100 Nuevos Soles) a favor del Sr. Luis Alberto Ynga Chavez vía Reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, con Memorándum N° 021 / 2015-MINAGRI-DVPA, el Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias del MINAGRI informa que por error se consignó en la planilla de viáticos N° 2888 como comisionado al Luis Alberto Ynga Chavez debiendo ser el señor Alberto Sabino Ynga Guevara, solicitando la rectificación de la Planilla de Viáticos y de la Resolución Directoral;

Que, con Nota de Abono N° 013-Año 2015, se anula el cheque N° 84027070 por S/ 297.00 emitido el 05/02/2015 con Registro SIAF N° 509 a nombre del señor Ynga Chavez Luis Alberto;

Que, con Informe Técnico N° 037-2015-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago por reembolso de gastos a favor del señor Alberto Sabino Ynga Guevara, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe antes referido;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";



Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000034, Nemónico 0110 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *"el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente"*;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, *"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura – MINAGRI"*;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por el importe total, de S/297.00 (Doscientos Noventa Y Siete y 00/100 Nuevos Soles), a favor del señor **Alberto Sabino Ynga Guevara**, correspondiente al reembolso de los gastos efectuados por la Comisión de Servicio a la ciudad de Cañete.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000002 10 006 0007 Meta 00004 Coordinación y Supervisión de la Política de Desarrollo del Sector Agrario, Nemónico 0110 y Específicas de Gastos Según Cuadro 01, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego-Administración Central.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración



Resolución Directoral N° 0068-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 20 de Marzo del 2015

ANEXO 01						
Comprobante	Numero	Fecha	Importe	Fuente de Financiamiento	Nemónico	Clasificador
Factura	003-00602	29/12/2014	S/. 170.00	R.O	0110	23 13 11
Ticket de Peaje	211-12-133195	29/12/2014	S/. 4.00	R.O	0110	23 27 1199
Ticket de Peaje	415-00029354	29/12/2014	S/. 11.00	R.O	0110	23 27 1199
Ticket de Peaje	607-08-21748	29/12/2014	S/. 4.00	R.O	0110	23 27 1199
Boleta de Venta	001-48462	29/12/2014	S/. 50.00	R.O	0110	23 21 22
Boleta de Venta	001-027478	29/12/2014	S/. 58.00	R.O	0110	23 21 22
			S/. 297.00			

